

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



ENTRE: DE UNA PRIMERA PARTE, LA HONORABLE JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ, representada por su director señor **ALBERTO GONZALEZ GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0093988-9, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Juan López, Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE. Y DE UNA SEGUNDA PARTE:** el señor **BRAILYN JOSE RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, comunicador, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2348083-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, Provincia Espaillat, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre. ----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS

PRIMERO: La Segunda Parte se obliga frente a La Primera Parte, a ofrecer los servicios profesionales de publicidad, en el **PROGRAMA RADIAL EL TABLAZO MUSICAL.**---

SEGUNDO: La Segunda Parte se compromete a prestar servicios de publicidad en el **PROGRAMA RADIAL EL TABLAZO MUSICAL**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función de las necesidades de **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ-**

TERCERO: La Segunda Parte se obliga a cumplir con todas las disposiciones y resoluciones emanadas por la **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ-**

CUARTO: La Primera Parte se compromete a pagar a La Segunda Parte, por concepto de honorarios profesionales la suma de DOS MIL (RD\$2,000.00) PESOS, moneda de curso legal, más ITEBIS mensuales por los servicios prestados en el **PROGRAMA RADIAL EL TABLAZO MUSICAL**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que La Primera Parte determine apropiada. La Primera Parte, **RETENDRÁ** a La Segunda Parte el diez por ciento (10%), por concepto de Impuesto Sobre La Renta, según lo establece el artículo 309 de la Ley 11-92.-----

QUINTO: Ambas partes convienen que La Primera Parte podrá rescindir el presente contrato de servicios, de manera unilateral, en cualquier momento, de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose La Primera Parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación del servicio.-----

SEXTO: Ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicios comienza el 2 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023. -----

SEPTIMO: La Segunda Parte, no está bajo la subordinación laboral en relación con La Primera Parte, por lo que La Segunda Parte, no se considera empleado de la **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ** y además no estará reglamentado por el Código de Trabajo de la Republica Dominicana, ni amparado por la Ley No. 176-07 sobre Municipios, por lo que no se considera un trabajador ni empleado de **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ.**-----

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de servicios publicitarios se regirán por las normas de derecho común.-----

HECHO Y FIRMADO, en tantos originales como partes participantes del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, al segundo (02) día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023) -----

Legalización de firmas al dorso.



Alberto González Guzmán

ALBERTO GONZALEZ GUZMAN

Por la JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ (Primera Parte)

Brailyn José Rodríguez

Brailyn José Rodríguez

Programa Radial el tablazo musical

YO: LICENCIADA ANA TEOLINDA HENRÍQUEZ BURDIE, Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, inscrita bajo el Número 4879, con estudio profesional abierto en la calle Salcedo #152 de esta ciudad de Moca, provincia Espaillat, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: ALBERTO GONZALEZ GUZMAN (Por la JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ) Y BRAILYN JOSÉ RODRÍGUEZ (Por Programa Radial Programa Radial el tablazo musical (Segunda Parte), personas a las cuales doy fe conocer, quienes me afirman que esa es la forma como acostumbran firmar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, al segundo (02) día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Lic. Ana Teolinda Henríquez Burdie

LIC. ANA TEOLINDA HENRIQUEZ BURDIE

NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



ENTRE: DE UNA PRIMERA PARTE, LA HONORABLE JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ, representa por su director señor **ALBERTO GONZALEZ GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0093988-9, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Juan López, Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE. Y DE UNA SEGUNDA PARTE: RAMON ANTONIO LOPEZ GUICHARDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, comunicador, portador el señor **RAMON** de la cédula de identidad y electoral No. 054-0011632-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, Provincia Espaillat, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS

PRIMERO: La Segunda Parte se obliga frente a La Primera Parte, a ofrecer los servicios profesionales de publicidad, en su **PROGRAMA RADIAL "INFORMANDO CON PAPINE"**.-----

SEGUNDO: La Segunda Parte se compromete a prestar servicios de publicidad en el **PROGRAMA RADIAL "INFORMANDO CON PAPINE"**. De manera personal, con esmero, dedicación y en función de las necesidades de **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ**.-----

TERCERO: La Segunda Parte se obliga a cumplir con todas las disposiciones y resoluciones emanadas por la **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ**.-----

CUARTO: La Primera Parte se compromete a pagar a La Segunda Parte, por concepto de honorarios profesionales la suma de **DOS MIL (RD\$2,000.00) PESOS**, moneda de curso legal, más **ITEBIS** mensuales por los servicios prestados en el **PROGRAMA RADIAL "INFORMANDO CON PAPINE"**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que La Primera Parte determine apropiada. La Primera Parte, **RETENDRÁ** a La Segunda Parte el diez por ciento (10%), por concepto de Impuesto Sobre La Renta, según lo establece el artículo 309 de la Ley 11-92.-----

QUINTO: Ambas partes convienen que La Primera Parte podrá rescindir el presente contrato de servicios, de manera unilateral, en cualquier momento, de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose La Primera Parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación del servicio.

SEXTO: Ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicios comienza el 2 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.-----

SEPTIMO: La Segunda Parte, no está bajo la subordinación laboral en relación con La Primera Parte, por lo que La Segunda Parte, no se considera empleado de la **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ** y además no estará reglamentado por el Código de Trabajo de la Republica Dominicana, ni amparado por la Ley No. 176-07 sobre Municipios, por lo que no se considera un trabajador ni empleado de **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ**.-----

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de servicios publicitarios se regirán por las normas de derecho común.-----

HECHO Y FIRMADO, en tantos originales como partes participantes del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, al segundo (02) día del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).-----

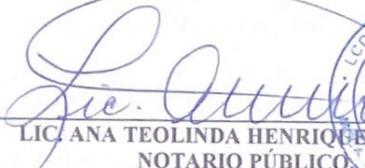
Legalización de firmas al dorso.


ALBERTO GONZÁLEZ GUZMÁN
Por la JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ (Primera Parte)




RAMÓN ANTONIO LOPEZ GUICHARDO
PROGRAMA RADIAL "INFORMANDO CON PAPIÑE". (Segunda Parte)

YO: LICENCIADA ANA TEOLINDA HENRÍQUEZ BURDIE, Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, inscrita bajo el Número 4879, con estudio profesional abierto en la calle Salcedo #152 de esta ciudad de Moca, provincia Espaillat, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **ALBERTO GONZALEZ GUZMAN (Por la JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ) Y RAMON ANTONIO LOPEZ GUICHARDO, PROGRAMA RADIAL "INFORMANDO CON PAPIÑE". (Segunda Parte)**, personas a las cuales doy fe conocer, quienes me afirman que esa es la forma como acostumbran firmar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, al segundo (02) día del mes de enero del año Dos Mil Veintitres (2023)——


LIC. ANA TEOLINDA HENRÍQUEZ BURDIE
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES



ENTRE: DE UNA PRIMERA PARTE, LA HONORABLE JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ, representada por su director señor **ALBERTO GONZALEZ GUZMAN**, dominicano mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0093988-9, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Juan López, Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE. Y DE UNA SEGUNDA PARTE: el señor MARIO ALBERTO COLON LOPEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, comunicador, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0091102-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Moca, Provincia Espaillat, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS PRIMERO: La Segunda Parte se obliga frente a La Primera Parte, a ofrecer los servicios profesionales de publicidad, en el Programa Radial **MATUTINO AL DIA**.-----

SEGUNDO: La Segunda Parte se compromete a prestar servicios de publicidad en Programa Radial **MATUTINO AL DIA**, de manera personal, con esmero, dedicación y en función de las necesidades de **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ**.-----

TERCERO: La Segunda Parte se obliga a cumplir con todas las disposiciones y resoluciones emanadas por la **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ**.-----

CUARTO: La Primera Parte se compromete a pagar a La Segunda Parte, por concepto de honorarios profesionales la suma de DOS MIL (RD\$2,000.00) PESOS, moneda de curso legal, más ITEBIS mensuales por los servicios prestados en Programa Radial **MATUTINO AL DIA**, suma esta que será pagada en la forma y lugar que La Primera Parte determine apropiada. La Primera Parte, **RETENDRÁ** a La Segunda Parte el diez por ciento (10%), por concepto de Impuesto Sobre La Renta, según lo establece el artículo 309 de la Ley 11-92.-----

QUINTO: Ambas partes convienen que La Primera Parte podrá rescindir el presente contrato de servicios, de manera unilateral, en cualquier momento, de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose La Primera Parte a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación del servicio.-----

SEXTO: Ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicios comienza el 2 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.-----

SEPTIMO: La Segunda Parte, no está bajo la subordinación laboral en relación con La Primera Parte, por lo que La Segunda Parte, no se considera empleado de la **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ** y además no estará reglamentado por el Código de Trabajo de la Republica Dominicana, ni amparado por la Ley No. 176-07 sobre Municipios, por lo que no se considera un trabajador ni empleado de **JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ**.-----

OCTAVO: Las Partes acuerdan que lo no previsto en el presente contrato de servicios publicitarios se regirán por las normas de derecho común.-----

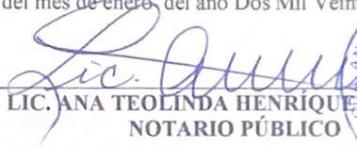
HECHO Y FIRMADO, en tantos originales como partes participantes del mismo tenor. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, al segundo (02) días del mes de enero del año 2023.


ALBERTO GONZALEZ GUZMAN
Por la JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ (Primera Parte)




MARIO ALBERTO COLON LOPEZ
PROGRAMA RADIAL MATURINO AL DIA. (Segunda Parte)

YO: LICENCIADA ANA TEOLINDA HENRÍQUEZ BURDIE, Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, inscrita bajo el Número 4879, con estudio profesional abierto en la calle Salcedo #152 de esta ciudad de Moca, provincia Espaillat, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **ALBERTO GONZALEZ GUZMAN**(Por la JUNTA DISTRITAL DE JUAN LOPEZ) Y **MARIO ALBERTO COLON LÓPEZ**, en el **PROGRAMA RADIAL MATURINO AL DIA** (Segunda Parte), personas a las cuales doy fe conocer, quienes me afirman que esa es la forma como acostumbran firmar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, al segundo (02) día del mes de enero, del año Dos Mil Veintitres (2023).


LIC. ANA TEOLINDA HENRÍQUEZ BURDIE
NOTARIO PÚBLICO

